



DECRETO N° 1491.

CHIGUAYANTE, 27 AGO 2019

VISTOS:

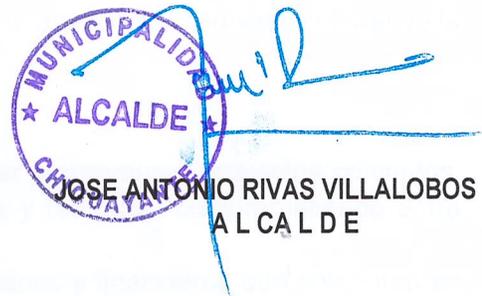
Estos antecedentes: Las instrucciones del Sr. Alcalde; Convenio de Colaboración entre la Corporación Cultural de Peñalolén y la I. Municipalidad de Chiguayante, de fecha 09 de agosto de 2019; las circunstancias que constituyen objetivos fundamentales de ambas instituciones tales como contribuir al desarrollo de la cultura, las artes, el patrimonio, el turismo y la educación del país, entre otros la necesidad de coordinar esfuerzos entre ambas instituciones con la finalidad de optimizar la ejecución de proyectos y programas conjuntos, que sean de beneficio mutuo y constituyan a aportar en el desarrollo de las culturas, y en uso de las facultades que me confiere D.F.L. N°1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63.

DECRETO:

Apruébese y ratifícase el Convenio de Colaboración entre la Corporación Cultural de Peñalolén y la I. Municipalidad de Chiguayante, de fecha 09 de agosto de 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/mlag

Distribución: Alcaldía; Secretaría Municipal; Dirección Asesoría Jurídica; Dirección de Desarrollo Comunitario; Dirección de Administración y Finanzas.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
CORPORACIÓN CULTURAL DE PEÑALOLÉN
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

En Peñalolén a 09 de agosto de 2019, entre la **CORPORACIÓN CULTURAL DE PEÑALOLÉN**, rol único tributario N° 72.256.100-7, representada por su alcaldesa, doña **CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA**, cédula nacional de identidad N° 12.488.981-2, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Grecia N° 8735, Comuna de Peñalolén, por una parte; y, por la otra, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, ROL ÚNICO TRIBUTARIO N° 69.264.700-9, representada por su alcalde don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, cédula nacional de identidad N° 08.988.805-0, domiciliado en Calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, se ha convenido el siguiente convenio marco de colaboración.

CONSIDERANDO:

Que constituyen objetivos fundamentales de ambas instituciones contribuir al desarrollo de la cultura, las artes, el patrimonio, el turismo y la educación del país.
La necesidad de coordinar esfuerzos entre ambas instituciones con la finalidad de optimizar la ejecución de proyectos y programas conjuntos, que sean de beneficio mutuo y contribuyan a aportar en el desarrollo de las culturas.

PRIMERO

Ambas partes coinciden en la necesidad de consolidar los vínculos existentes en virtud de fortalecer las relaciones de cooperación recíproca en el ámbito de la cultura y las artes, mediante la realización de acciones en el ámbito de formación, asistencia técnica, pasantías, publicaciones, charlas, exposiciones, seminarios, clases, talleres, concursos, así como a la mejora de otras acciones que contribuyan al desarrollo social y cultural de la comuna, región y el país.

SEGUNDO

Las partes dejan constancia de su interés en elaborar programas y proyectos conjuntos, favoreciendo el intercambio de experiencias, medios y recursos, comprometiendo entre otras acciones:

- a. Coordinar esfuerzos y recursos técnicos, humanos y financieros que colaboren en el logro de los objetivos institucionales.
- b. Brindar asistencia técnica en todas las áreas donde sea posible y pertinente, de acuerdo a las competencias institucionales y especialización profesional de las partes.

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE OFICINA DE PARTES	
FECHA ING.:	23 AGO. 2019 HORA: 12:40
PROVIDENCIA:	5522
ID. DOC.:	108173



- c. Otorgar difusión a las actividades relevantes de la contraparte a través de los canales institucionales, favoreciendo el acceso a esta de los públicos y usuarios de ambas instituciones.
- d. Dar acceso preferencial a las actividades derivadas de su programación, en especial a aquellas relacionadas a formación, capacitación, movilidad u otras que contribuyan al mejoramiento de las competencias y desarrollo del personal y/o beneficiarios.

TERCERO

Para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo de ejecución de los mismos. Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones financieras, técnicas y/o administrativas que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTO

Para el logro de los propósitos más arriba señalados, las partes se comprometen a:

1. Realizar todas las acciones necesarias para asegurar el adecuado y oportuno seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
2. Generar las condiciones para la realización de las actividades emanadas del presente acuerdo, mediante la búsqueda de recursos y financiamiento tanto a nivel nacional como internacional en el ámbito público y/o privado.
3. Formular de manera conjunta un plan de acción para el logro de estos propósitos.
4. Evaluar el desarrollo de las iniciativas desarrolladas.

QUINTO

Se deja establecido que las partes podrán utilizar los productos surgidos con ocasión del desarrollo de las acciones realizadas para sus respectivos fines institucionales, de acuerdo a los principios de la buena fe y el debido resguardo de la legislación vigente en materia de protección de derecho de autor y propiedad intelectual. Dichos productos, al igual que las piezas gráficas utilizadas para la difusión de las actividades que deriven del presente convenio, deberán consignar el respectivo logotipo (o heráldica) de ambas instituciones.

SEXTO

Cualquier dificultad o diferencia que se presente entre las partes en relación a la vigencia, aplicación, cumplimiento, interpretación u otra situación relacionada con la ejecución del presente convenio, se procurará resolver de común acuerdo, de forma directa o si fuese el caso, mediante el concurso de una mediación que las partes acuerden solicitar.



SÉPTIMO

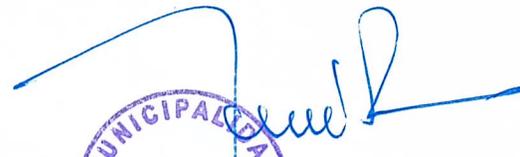
El convenio tendrá una duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito, remitido por carta certificada con a lo menos sesenta días de anticipación, lo que de ninguna manera impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme a los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

OCTAVO

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares auténticos de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte que lo otorga.



CAROLINA LEITAO ALVAREZ SALAMANCA
Crece para Todos
Presidenta
Corporación Cultural de Peñalolén
Correo: cleitao@penalolen.cl
Fono: 22 486 833

JOSE ANTONIO RIVAS VILLOBOS
Alcalde
I. Municipalidad de Chiguayante
Correo: rdiaz@chiguayante.cl
Fono: 41-2508122